



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 2-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

El día seis de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información suscrita por el señor

, siendo recibida bajo la referencia administrativa número dos - dos mil veintiuno, en la que solicitaron lo siguiente: **1.** Copia del estudio técnico que determino la factibilidad de creación de la ruta código PU037XOSO. **2.** Número de placas asignadas a la ruta PU037XOSO detallando nombre de los permisionarios. **3.** Estado en el que se encuentra la presentación N° 28467/2019. **4.** Copia de informes técnicos bajo referencia 1084-MB-21777-2019-VMT-UTT **5.** Copia de la resolución 21777-MODICONRU-DGTT-2019. **6.** Nombre del permisionario o concesionario y ruta asignada a la unidad AB73946 **7.** Estudio técnico que determino la factibilidad de la ruta AB-803, cantidad de unidades que operan actualmente, donde se incluya los números de placas, permisionarios y concesionarios. **8.** Copia del informe técnico bajo la referencia 1077-MB-355590-2017-VMT-UTT **9.** Copia de la resolución bajo la referencia n° 35590-MODICONRU-DGTT-2017 **10.** Reglamento actualizado y vigente de la Comisión Reguladora de Transporte. **11.** Nómina legal de los miembros de la Comisión Reguladora de Transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad"

reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada por cumplir con los requisitos de ley, trasladando dicha solicitud a la Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección Legal, para su respectiva localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la Unidad Administrativa generadora de la información, con fechas diecinueve y veintiséis ambas en el mes de enero del presente año, se emitieron prorrogas en el plazo de entrega de la información, en base a la ley LAIP art 71 inc. 1 y 2; asimismo consta que fueron notificadas y del señalamiento de la nueva fecha de entrega.

En respuesta se ha recibido oficio referencia 27-DGTT-FRALV-02-2021 de fecha 9 de febrero de 2021, mediante el cual emite respuesta a cada una de las peticiones formuladas en la solicitud de información, a excepción de la respuesta del numeral 7, la cual a la fecha no se tiene completa, informando en este momento al solicitante que dentro de las gestiones realizadas se ha coordinado la búsqueda con la UGDA, razón por lo que requiere un plazo adicional de 10 días más.

De acuerdo a lo expresado por el Director General de Transporte, consientes que se han agotado los plazos de ley establecidos en el art. 71 inc. 1 y 2 LAIP, no ha sido posible complementar la información solicitada en el numeral 7 de la petición, este Viceministerio garante del acceso a la información, se compromete a realizar entrega total de la información restante el día 23 de febrero del 2021.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia 27-DGTT-FRALV-02-2021 de fecha 9 de febrero de 2021,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

suscrito por el Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

- b) No habiendo otra prórroga en base a la Ley LAIP, este Viceministerio garante del acceso a la información, se compromete a realizar entrega total de la información restante el día 23 de febrero del 2021.
- a) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

